

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE CASEROS

ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 185

VISTO:

El Expte N° 592, presentado por el DEM en cuanto a la necesidad de encuadrar las distintas actividades que se desarrollan, tanto en el ámbito de la Dirección de Compras y Suministros, como la relativa a preservar nuestro medio ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que hay actividades, que si bien no son nuevas, generan desde la administración municipal una mayor participación.

Que sistemáticamente todas las normativas, ya sean nacionales o provinciales, concluyen en derivar su ejecución en los organismos municipales, y para esto se deben ir agiornando a los efectos de poder cumplir con el espíritu de las mismas.

Que en el sistema de compras y suministros, quien se encarga de la ejecución debe estar en forma directa y exclusiva dedicada a este menester, pues el volumen y complejidad de la misma, así lo ameritan. Entonces es necesario crear la sección que sirve para materializar toda la instrucción emanada de la propia dirección.-

Que también se encuentra en tratamiento, en este Concejo, la normativa que legislará sobre todo lo atinente a los FITOSANITARIOS que son utilizados en general en las producciones agropecuarias, ya sea desde el expendio como al momento de su aplicación, exigiendo la creación del órgano de aplicación municipal, que tendrá a su cargo, entre otras funciones, la de controlar esta actividad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE CASEROS

SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA

Artículo 1º: INCORPORAR al Artículo 2º del Anexo I de la Ordenanza N° 14/2010 y sus modificatorias, como inciso 5º el siguiente texto:

“ 5.- DIRECCION DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AVICULTURA Y AFINES: Entender en todo lo vinculado a las producciones agrícolas, ganaderas , avícolas y cualquier otra actividad a fin que se desarrollen en el campo, en todas las etapas de la mismas, a los efectos de garantizar un debido control sobre la sanidad e impacto ambiental.”

Artículo 2º: ORDENAR artículo 2º del Anexo I de la Ordenanza N° 14/2010 y sus modificatorias, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º: SECRETARIO DE GOBIERNO:

Depende directamente del Presidente Municipal, con atribuciones y deberes conferidos mediante la Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos y mediante Ordenanza Municipal.

Es personal de gabinete, con características de NO PERMANENTE, sin estabilidad, siendo nombrado por resolución, pudiendo dejar sin efecto su designación a través de resolución emitida por el Presidente Municipal.

Posee autoridad de decisión, delegada por el nivel superior, en las materias de su competencia y, en virtud de ello, autoridad de mando, coordinación y control en relación con las Direcciones de los niveles inferiores.

1.- Dirección de Acción Social: Entender en lo atinente a la asistencia de la familia, maternidad, minoridad, ancianidad, y toda persona que se encuentre en estado de carencia o desamparo.

Entender en el relevamiento permanente de la situación socioeconómica del municipio, e intervenir en el diseño y la ejecución de las políticas sociales.

Estará bajo su cargo el equipo interdisciplinario que se encuentre conformado en la Municipalidad, debiendo distribuir las tareas pertinentes y coordinar las distintas actividades para las cuales se necesiten los servicios de los distintos profesionales que lo integren.

a) Sección Administrativa: Se designaran encargados, que puede ser de planta permanente o transitoria.

b) Sección Emergencia: Estará a cargo de un empleado que puede ser de planta permanente o transitoria, y deberá tener carnet profesional para la conducción del vehículo acondicionado para emergencias propiedad de la Municipalidad. Se deberá acatar la reglamentación que existe sobre la utilización del sistema de emergencia en cuanto a la forma de traslado de los eventuales usuarios de la misma.

c) Sección Aérea de la Niñez, la Adolescencia y la Familia: Se designará un coordinador, que puede ser de planta permanente o transitoria. También formarán parte de la misma el denominado Procurador de Derecho, Trabajador Social, Psicólogo y demás profesionales necesarios, de conformidad a las prácticas establecidas en el reglamento Orgánico del Consejo Provincial del Menor. En esta área se prestará servicios de protección de derechos en el marco del COPNAF.

2.- Dirección de Deportes y Prevención de Adicciones: Entender en todo lo relativo al desarrollo de la práctica de deportes amateurs, actividad física y recreación.

Articular tareas para prevenir, orientar, informar, sensibilizar y generar conciencia sobre la importancia de promover alternativas saludables para prevenir el consumo de drogas, para los jóvenes.

3.-Dirección de Turismo y Cultura: Entender en el desarrollo de la cuestión turística y cultural de la zona, destacando cuestiones atinentes al patrimonio histórico.

4.- Dirección Personal: Entender en todo lo relativo al control del personal municipal, habilitando al efecto legajos individuales donde constarán los datos personales, grupo familiar a cargo y otros de interés. Se deberán agregar el pre-ocupacional y los exámenes médicos periódicos anuales y todo lo relativo a las licencias otorgadas. Estará a cargo de personal de planta permanente o transitoria, debiendo ser nombrado por Resolución.

a) *Sección Administrativa:* Se designaran encargados, que puede ser de planta permanente o transitoria.

5.- Dirección de Agricultura, Ganadería, Avicultura y afines: Entender en todo lo vinculado a las producciones agrícolas, ganaderas, avícolas y cualquier otra actividad a fin que se desarrollen en el campo, en todas las etapas de la mismas, a los efectos de garantizar un debido control sobre la sanidad e impacto ambiental.”

6.- Dirección de Inspección Municipal: Son tareas específicas del Área de Inspección Municipal las siguientes:

Planificar, sugerir y llevar a cabo las inspecciones sanitarias en el expendio, transporte y depósito de todo tipo de frutos y productos alimenticios.

Adoptar las medidas tendientes a regularizar el tránsito vehicular en la Planta Urbana.

Velar por la tranquilidad y comodidad pública y adoptar las medidas que sean necesarias para su obtención, observación y/o mantenimiento.

Efectuar el control de las ventas de mercaderías en la vía pública, solicitando la autorización respectiva.

a) *Sección Bromatología:* El área se encarga de planificar, sugerir y llevar a cabo las inspecciones sanitarias en el expendio, transporte y depósito de frutos y productos alimenticios, y del control de animales en la vía pública.

b) *Sección Tránsito:* Habilitaciones de transporte de cargas y control vehicular.

c) *Sección Obras Privadas:* Habilitaciones comerciales, control de obras civiles.

d) *Sección Cementerio:* Función de Policía Mortuoria, registración y habilitación de inhumaciones y exhumaciones.

7.- Biblioteca: Entender sobre todo lo atinente al servicio de prestación de libros y materiales en forma gratuita a los vecinos de la comunidad. La principal actividad es fomentar la lectura y permitir el acceso a todas las personas a materiales de importancia para la formación cultural y científica.

8.- Maestranza: Mantener en óptimas condiciones de limpieza e higiene el edificio municipal responsabilizándose de los insumos que para ello sean necesarios.

Artículo 3º: INCORPORAR al artículo 3º inciso 5º de la Ordenanza 14/10 y sus modificaciones, como acápite a) el siguiente texto:

“ a) *Sección de Compras y Suministros* “

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Firmado: Griselda Delsart – Secretaria H.C.D.

Domingo Mazzoli – Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR [DECRETO N° 247/14DEM](#) – Fecha: 07/11/2014